

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN OBRA DE ACERO CORRUGADO EN ARMADURA EN AVIÓN, CARTELLE, CARBALLEDA DE VALDEORRAS, LAZA Y LOBIOS (OURENSE) COFINANCIADO 75 % FEADER, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ABREVIADO MEDIANTE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

REF.: TSA0071223

Justificación de la contratación

Con este contrato se pretenden cubrir las necesidades de suministro en obra de acero corrugado en armadura para ejecución de depósitos para puntos de carga de helicópteros y autobombas en Avión, Cartelle, Carballeda de Valdeorras, Laza y Lobios (Ourense), dentro del encargo de CONSTRUCCIÓN DE CINCO PUNTOS DE CARGA DE HELICÓPTEROS E AUTOBOMBA NOS CONCELLOS DE AVIÓN, CARTELLE, CARBALLEDA DE VALDEORRAS, LAZA E LOBIOS NA PROVINCIA DE OURENSE COFINANCIADO CO FONDO EUROPEO AGRICOLA DE DESENVOLVEMENTO RURAL (FEADER), NO MARCO DO PDR DE GALICIA 2014-2020, encomendado a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E., M.P. por la XUNTA DE GALICIA - CONSELLERIA DO MEDIO RURAL

No se ha alterado, ni subdividido el objeto del contrato con objeto de realizar fraccionamiento de ningún tipo buscando eludir los requisitos de otro procedimiento de adjudicación.

Justificación del procedimiento de licitación

Siendo un suministro de valor estimado del contrato inferior a 60.000,00 € se tramitará por el **Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado** (Art. 159.6 LCSP modificado por Ley 11/2020).

Justificación de la no división en lotes:

Se divide en dos lotes.

Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación está calculado considerando los precios de anteriores licitaciones, según el siguiente desglose:

El impuesto aplicable es el 21 % de I.V.A.

Descripción	Materiales	Transporte a obra	IMPORTE (Sin IVA)
Lote 1	17.755,50	934,50	18.690,00
Lote 2	6.982,50	367,50	7.350,00
		Total:	26.040,00 €
		I.V.A. (21%)	5.468,40 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			31.508,40 €

Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

Por tratarse de un contrato tramitado conforme al Artículo 159.6 de la LCSP se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Conforme a la Recomendación del 24/09/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECSP del artículo 159 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para evitar una posible limitación de la concurrencia, se acude en este expediente a la acreditación de los requisitos mínimos que establece la ley con carácter general:

La acreditación de la capacidad de obrar, ausencia de prohibiciones de contratar y el cumplimiento de los requerimientos del Pliego se realizará mediante:

- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro equivalente o Declaración Responsable, respecto a la constitución de la empresa, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en prohibición de contratar.
- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Dichos criterios son proporcionales y vinculados al objeto del contrato, no buscan la restricción de la competencia al tratarse todos ellos de requisitos legales y por tanto no son discriminatorios.

Justificación de los criterios de adjudicación:

El criterio de adjudicación, objetivo y de valoración automática, será:

- a) Precio: 100%

Justificación de la no solicitud de garantía provisional:

No procede (Art. 159.4.b LCSP)

Justificación de la no solicitud de garantía definitiva:

No procede (Art. 159.6.f LCSP)

Justificación de las condiciones especiales de ejecución

Según lo dispuesto en el Artículo 202 de la LCSP se establecerá las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato: TRAGSA comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario ha de hacer a sus trabajadores y a todos los colaboradores que participen en la actuación objeto del contrato.

Justificación de la tramitación de urgencia:

No procede la tramitación de urgencia